



BOLETÍN FISCAL

2ª QUINCENA DE MAYO 2023



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la segunda quincena del mes de mayo de 2023 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

FISCAL

La subcontratación de personal está prohibida. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) exhortan a prestadores de servicios a evitar incurrir en defraudación fiscal

El 17 de mayo de 2023 el SAT, mediante un comunicado, exhortó a los prestadores de servicios a evitar incurrir en defraudación fiscal, de acuerdo a la reforma de 2021 en materia laboral, la subcontratación de servicios u obras especializadas distintas al objeto social y la actividad económica preponderante del contratante que no estén vigentes en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), será sancionada fiscal y laboralmente, por lo tanto:

- ▶ Personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas sin contar con su registro ante la Secretaría del Trabajo podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal.
- ▶ Quienes contraten servicios especializados sin registro al REPSE no podrán hacer deducibles o acreditables dichos pagos.

Además, de acuerdo con el artículo 1004-C de la Ley Federal del Trabajo, de no cumplir con estas disposiciones se impondrá una multa de 2 mil a 50 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

El detalle completo de este comunicado, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.gob.mx/sat/prensa/la-subcontratacion-de-personal-esta-prohibida-stps-y-sat-exhortan-a-prestadores-de-servicios-a-evitar-incurrir-en-defraudacion-fiscal-019-2023?idiom=es>

Empleadores deben cumplir con el reparto de utilidades: SAT y STPS

El SAT, el día 24 de mayo de 2023, publicó a través de su página un comunicado mediante el cual indican que los empleadores deben cumplir con el reparto de utilidades, siendo este un

derecho constitucional establecido en el artículo 123; así mismo, tienen derecho al reparto de utilidades:

- ▶ Todos los trabajadores y extrabajadores de planta y eventuales que laboraron al menos 60 días durante el año.
- ▶ Los considerados en servicio activo.
- ▶ Trabajadores que tienen incapacidad temporal.
- ▶ Con licencia de maternidad.

Los trabajadores cuentan hasta con un año para solicitar las utilidades. En caso de que los trabajadores no reciban las utilidades en la fecha correspondiente, deben enviar su denuncia al correo: inspeccionfederal@stps.gob.mx

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.gob.mx/sat/prensa/empleadores-deben-cumplir-con-el-reparto-de-utilidades-sat-y-stps-020-2023?idiom=es>

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El 25 de mayo de 2023, la SHCP, publicó a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, mediante el cual se reforma la regla 13.1. Declaración de pago de los derechos por utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, la cual surtirá efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RM 2023.

El detalle de la modificación realizada en la presente publicación, ya fue dada a conocer en la versión anticipada que dimos a conocer en su oportunidad, la cual pueden consultar en el siguiente link:

<https://www.bdomexico.com/es-mx/publicaciones/boletines-fiscales/1%C2%AA-quincena-de-mayo-de-2023>

El detalle completo de esta Resolución, se podrá consultar en el siguiente link de la página del DOF: <https://www.dof.gob.mx>

Primera Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

El 26 de mayo de 2023, el SAT publicó a través de su página de internet, la Primera Versión Anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, mediante la cual se adicionan las siguientes reglas:

- 10.28. Operación del asignatario designado como operador de un área unificada.
- 10.29. Operación del contratista cuando un asignatario es designado como operador de un área unificada.
- 10.30. Determinación del IVA por el asignatario designado como operador de un área unificada.
- 10.31. Determinación del IVA acreditable por parte del contratista designado como operador del consorcio que forme parte de un área unificada donde un asignatario sea el operador.
- 10.32. Comprobantes fiscales por los costos, gastos o inversiones efectuados por el asignatario designado como operador de un área unificada.
- 13.1. Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de Hidrocarburos.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2023.

El detalle completo de esta versión anticipada, se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT: <https://www.sat.gob.mx>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com